
 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJ-PR003-FO7
	NOTIFICACIÓN POR EDICTO	VERSIÓN: 01
		FECHA: 11 MAR 2013

De conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, ante el trámite ya surtido en debida forma en los términos de ley, y vencidos los ocho (8) días hábiles contados a partir de la fecha del envío de la comunicación para notificación con fecha del 18 de enero de 2022, sin que a la fecha haya comparecido para surtir la respectiva notificación las señoras **CLAUDIA SUAREZ NIÑO Y SONIA ALEXANDRA AGUIRRE BETANCOURT** ante en la Dirección Jurídica con funciones de Control Interno Disciplinario del Concejo de Bogotá, D.C., el suscrito funcionario comisionado procede a notificar del contenido del Auto del 28 de diciembre de 2021 que da Apertura de Investigación Disciplinaria dentro del proceso 010-2019, mediante la publicación del presente Edicto, así:



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJ-PR003-FO7
	NOTIFICACIÓN POR EDICTO	VERSIÓN: 01
		FECHA: 11 MAR. 2013

III. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la Investigación Disciplinaria No. 010-2019 en contra de **ILBA YOHANNA CÁRDENAS PEÑA**, CC No. 35'411.644, **REINALDO GARCÍA BAQUERO**, CC No. 79'483.144, **CLAUDIA SUÁREZ NIÑO**, CC No. 51'798.931, y **SONIA A. AGUIRRE BETANCOURT**, CC No. 52'145.925, como funcionarios de la Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público del Concejo de Bogotá, D.C., de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comisionar al funcionario **JESÚS HERNANDO CALDAS LEYVA**, profesional adscrito a esta dependencia, para que en la presente actuación disciplinaria adelante las diligencias procesales pertinentes y practique los medios probatorios necesarios con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o se ha actuado al amparo de causal de exclusión de responsabilidad. El funcionario comisionado queda facultado para conocer de las conductas conexas que puedan surgir en la actuación.

ARTÍCULO TERCERO: Incorpórese a la presente actuación doscientos sesenta (260) folios, que hacen parte de la presente Investigación Disciplinaria.

ARTÍCULO CUARTO: Decretar de oficio los siguientes medios de prueba:

1. Solicitar a la Dirección Administrativa del Concejo de Bogotá, D.C., la siguiente información o documentación:

a. Formato de historia laboral que certifique la situación administrativa de **ILBA YOHANNA CÁRDENAS PEÑA**, **REINALDO GARCÍA BAQUERO**, **CLAUDIA SUÁREZ NIÑO** y **SONIA A. AGUIRRE BETANCOURT**, para el periodo 1-JUN-19 a 30-NOV-19, indicando:


i) Si era funcionario activo o no de la Corporación (aportar copia de la última Resolución de nombramiento y acta de posesión; o en su defecto, el acto administrativo que de cuenta de su última desvinculación);

ii) Número de cédula de ciudadanía o documento de identificación (aportar copia del documento);

iii) Cargos ocupados o que ocupó, funciones desempeñadas y dependencias donde prestó sus servicios (aportar copia de las Resoluciones de nombramiento, actas de posesión, actos administrativos de desvinculación y manual de funciones pertinente);

iv) Salarios devengados en los cargos ocupados;

v) Periodos de vacaciones concedidos, licencias, incapacidades y/o permisos solicitados y concedidos (aportar copia del acto administrativo que de cuenta de la novedad pertinente);

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJ-PR003-FO7
	NOTIFICACIÓN POR EDICTO	VERSIÓN: 01
		FECHA: 11 MAR. 2013

vi) Última dirección de domicilio registrada y los correos electrónicos: a) institucional asignado y b) el registrado en la hoja de vida.

2. Requerir a la Subsecretaría de la Comisión de Hacienda y Crédito Público del Concejo de Bogotá, la siguiente información o documentación:

a. Certificar la identidad plena de la persona o personas que elaboraron las siguientes actas sucintas: i) 033 del 20-JUL-19, ii) 034 del 21-JUL-19, iii) 035 del 22-JUL-19, iv) 036 del 23-JUL-19, v) 037 del 13-AGO-19, vi) 038 del 19-JUL-19, vii) 039 del 23-AGO-19, viii) 040 del 27-AGO-19, ix) 041 del 29-AGO-19, x) 042 del 3-SEP-19 y xi) 043 del 4-SEP-19.

b. Certificar si el funcionario REINALDO GARCÍA BAQUERO en el ejercicio de sus funciones estuvo presente en las sesiones desarrolladas en la Comisión de Hacienda y Crédito Público del Concejo de Bogotá, para los días: 19 de agosto de 2019; 4 de septiembre de 2019; 19, 24 y 30-OCT-19; y 12, 15, 16, 18, 19, 21, 22, 25, 26, 27 y 28-NOV-19.

c. Remitir copia de la documentación pertinente, que de cuenta de la entrega del puesto de trabajo por parte de: i) ILBA YOHANNA CÁRDENAS PEÑA, al momento de su retiro de la Comisión de Hacienda el 2 de octubre de 2019, y ii) REINALDO GARCÍA BAQUERO, al momento de su retiro de la misma Comisión el 2 de octubre de 2019.

3. Las demás pruebas que surjan en el desarrollo de las diligencias que se adelanten, que se consideren pertinentes y conducentes para lograr la determinación plena de las circunstancias que se investigan.

ARTÍCULO QUINTO: Por Secretaría notifíquese a los investigados el contenido de la presente providencia en la forma y términos previstos en los artículos 101 y 107 de la Ley 734 de 2002.

ARTÍCULO SEXTO: En procura del Derecho a Defensa, practíquese versión libre y espontánea a los investigados, si así lo solicitan, quienes podrán aportar los documentos o pruebas que pretendan hacer valer.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por Secretaría comuníquese al Centro de Atención al Público – CAP - de la Procuraduría General de la Nación y a la Personería Distrital de Bogotá, D.C., el inicio de la presente Investigación Disciplinaria.


ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso, según lo establecido en los artículos 113 y 115 de la Ley 734 de 2002.

CÚMPLASE

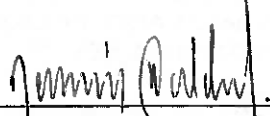


CARLOS JULIO PIEDRA ZAMORA
 Director Jurídico con funciones de Control Disciplinario

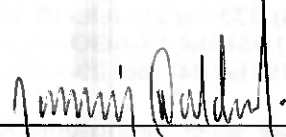


 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJ-PR003-FO7
	NOTIFICACIÓN POR EDICTO	VERSIÓN: 01
		FECHA: 11 MAR. 2013

Hoy 01 de marzo de 2022, siendo las 08:00 a.m., se deja constancia de fijación del presente Edicto por un término de (3) tres días.


 Funcionario Comisionado

Hoy 03 de marzo de 2022, siendo las 05:00 p.m., se deja constancia de desfijación del presente Edicto dentro del término legal.


 Funcionario Comisionado

